

Tema 9

AM

Maniobras II: CAMBIOS DE DIRECCIÓN, DE SENTIDO y MARCHA ATRÁS

1. CAMBIOS DE DIRECCIÓN

Cuando se pretenda cambiar de dirección, se debe observar y señalizar la maniobra con suficiente antelación. Asimismo, hay que cerciorarse de que la velocidad y la distancia de los vehículos que se acercan en sentido contrario permiten efectuar la maniobra sin peligro; de lo contrario, no se debe llevar a cabo el cambio de dirección. **Tampoco se permite cambiar de dirección a la izquierda si no existe visibilidad.**

Salvo que la vía esté acondicionada o señalizada para realizar los cambios de dirección, el conductor deberá situarse en la calzada según proceda, tal y como se explica a continuación.

1. Cambios de dirección a la derecha

El conductor de un ciclomotor que pretenda cambiar de dirección a la derecha, deberá ceñirse todo lo posible al borde derecho de la calzada.

2. Cambios de dirección a la izquierda en calzadas de poblado de sentido único

En calzadas de poblado de sentido único, el conductor de un ciclomotor deberá situarse en la parte izquierda de la calzada.

3. Cambios de dirección a la izquierda en calzadas de poblado de doble sentido de circulación

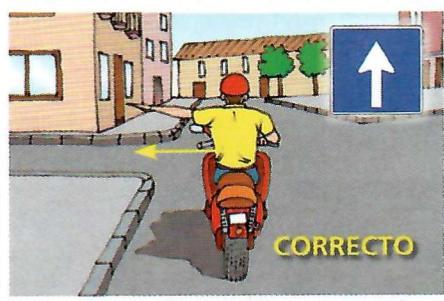
El conductor de un ciclomotor que pretenda cambiar de dirección a la izquierda en calzadas de poblado de doble sentido de circulación, deberá ceñirse a la marca longitudinal de separación entre sentidos o, si no existiera, al eje de la calzada sin invadir el sentido contrario.

4. Cambios de dirección a la izquierda en calzadas de poblado de doble sentido de circulación y tres carriles

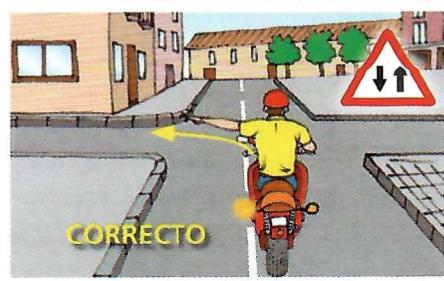
El conductor de un ciclomotor que pretenda cambiar de dirección a la izquierda en una calzada de doble sentido y tres carriles, debe colocarse en el carril central.



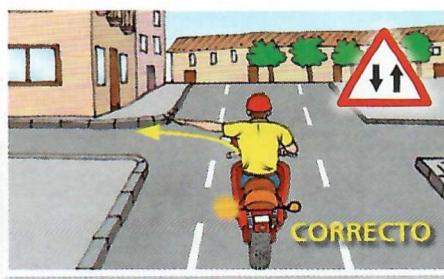
1. Cambio de dirección a la derecha.



2. Calzada de sentido único.

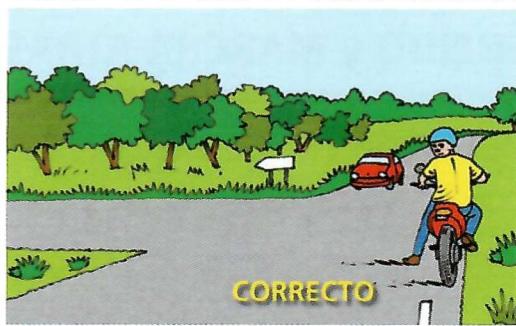


3. Calzada de doble sentido.



4. Calzada de doble sentido y tres carriles.

Cambios de dirección a la izquierda en vías interurbanas



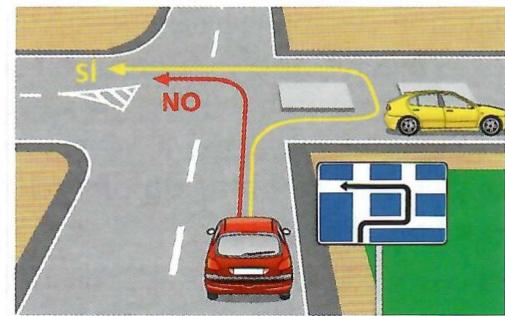
Conductor observando para girar a la izquierda.

En vías interurbanas de un solo sentido o de dos, los ciclos y ciclomotores de dos ruedas, si no existe un carril especialmente acondicionado para el giro a la izquierda, deberán situarse a la derecha, fuera de la calzada siempre que sea posible, e iniciarla desde ese lugar.

Los triciclos y cuadriciclos ligeros en vías interurbanas para girar a la izquierda, deben aplicar las mismas normas que en las vías urbanas.

Vías acondicionadas y señalizadas para cambiar de dirección a la izquierda

Si la vía está acondicionada o señalizada para girar a la izquierda, los vehículos deben respetar la señalización y utilizar el acondicionamiento para cambiar de dirección a la izquierda.



Vía acondicionada y señalizada para girar a la izquierda.



Carril de espera.

Carril acondicionado para girar a la izquierda, carril de espera

Los ciclos y ciclomotores deben utilizar el carril acondicionado para girar a la izquierda al igual que el resto de los vehículos.



2. CAMBIO DE SENTIDO

Concepto y normas generales sobre el cambio de sentido de la marcha



Cambio de sentido de la marcha de 180°.

Cambiar el sentido de la marcha es dar media vuelta o, lo que es igual, hacer un giro de 180° para seguir en sentido contrario permaneciendo en la misma calzada o vía.

El conductor de un vehículo que pretenda invertir el sentido de su marcha, deberá elegir un lugar adecuado para efectuar la maniobra de forma que intercepte la vía el menor tiempo posible.



El vehículo amarillo está correctamente detenido para cambiar el sentido.

Cuando la permanencia de un vehículo en la calzada, mientras espera para efectuar la maniobra de cambio de sentido, impida continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás del suyo, deberá salir de ella por su lado derecho si fuera posible hasta que las condiciones de la circulación le permitan efectuarlo.

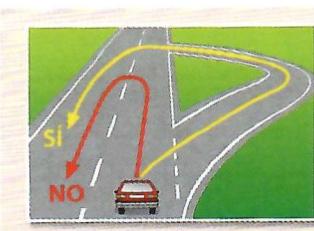
En las plazas, glorietas o similares, el conductor que pretenda cambiar el sentido, deberá efectuarlo dejando a la izquierda el centro de las mismas.

Prohibiciones de cambio de sentido de la marcha

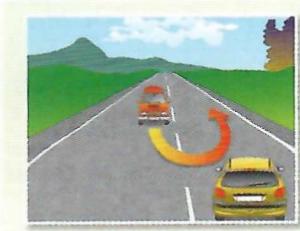
Queda prohibido cambiar el sentido de la marcha en los siguientes casos:



Donde no haya suficiente visibilidad, independientemente de la causa que la motive.



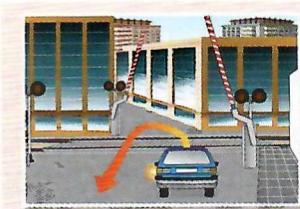
En calzadas de sentido único, y desde el centro de una calzada, si existe un acondicionamiento habilitado al efecto.



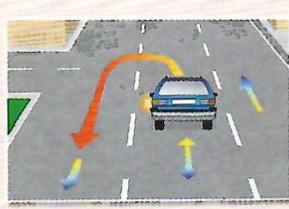
Cuando se dificulte la circulación o se ponga en peligro a otros usuarios de la vía.



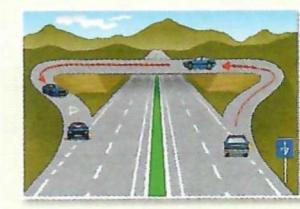
En cualquier vía pública utilizando la marcha atrás, salvo que no sea posible seguir de frente.



En los pasos a nivel. En sus proximidades, sí se permite cambiar el sentido de la marcha.



Desde el carril central de una calzada con tres carriles para ambos sentidos de circulación.



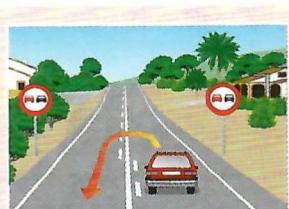
En las autopistas y autovías, salvo en los lugares habilitados al efecto.



Cuando las señales lo prohíban.



En los túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal túnel.



Donde esté prohibido el adelantamiento (ver tema 8), salvo que el cambio de sentido esté autorizado (*).

(*) Ejemplos:



Adelantamiento y cambio de sentido prohibidos.



Adelantamiento prohibido; cambio de sentido autorizado por la señal.

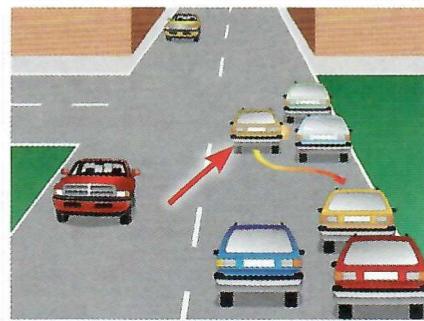


Adelantamiento y cambio de sentido permitidos.

3. MARCHA ATRÁS

Como norma general, se prohíbe circular hacia atrás salvo en los casos en que no sea posible marchar hacia delante.

Para parar, estacionar o incorporarse a la circulación, se permite dar marcha atrás siempre que no se recorran más de 15 metros ni se invada un cruce de vías.



Conductor dando marcha atrás para estacionar.



Antes de utilizar la marcha atrás se debe observar.

➡ Ejecución de la maniobra de marcha atrás

Antes de realizar la marcha atrás, el conductor debe comprobar y cerciorarse, mirando directamente hacia atrás o por los espejos retrovisores, e incluso apeándose o siguiendo las indicaciones de otra persona.

La marcha atrás se debe advertir con la luz de marcha atrás, o extendiendo el brazo horizontalmente con la palma de la mano hacia atrás.

La marcha atrás se debe realizar con precaución y en el menor espacio y tiempo posibles.

Si se entra en una calle sin salida en la que no se pueda cambiar de dirección ni de sentido, se puede salir en marcha atrás recorriendo los metros que sean necesarios e incluso invadiendo un cruce de vías.

En todo caso, queda prohibido circular en marcha atrás en autopistas y autovías.

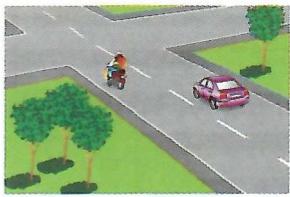


Prohibido circular en marcha atrás en autopistas y autovías.

1.- En una vía urbana de sentido único, ¿dónde se colocará para girar a la izquierda?

- A) En el borde izquierdo de la calzada.
- B) En el centro de la calzada.
- C) En el borde derecho de la calzada.

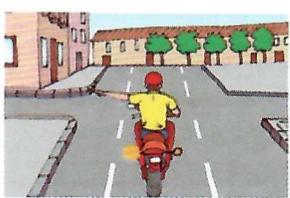
Pág. 91



2.- En esta vía urbana de doble sentido de circulación, el conductor del ciclomotor quiere girar a la izquierda. ¿Está bien situado?

- A) Sí, porque no se aproximan vehículos en sentido contrario.
- B) Sí.
- C) No.

Pág. 91



3.- La calzada que se observa en el gráfico es de doble sentido de circulación. Si desea cambiar de dirección a la izquierda con su ciclomotor, deberá colocarse en el carril...

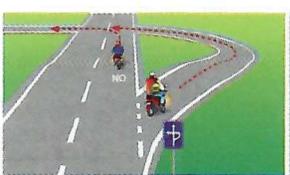
- A) De la derecha.
- B) Central.
- C) De la izquierda.

Pág. 91

4.- Si conduce un cuadriciclo ligero por una vía interurbana de doble sentido de circulación. Si desea girar a la izquierda, ¿dónde debe situarse?

- A) En la izquierda.
- B) Junto a la marca longitudinal de separación entre sentidos sin invadir el sentido contrario.
- C) En la parte derecha, fuera de la calzada y de la parte transitable del arcén.

Págs. 91 y 92



5.- De acuerdo con la señalización que se observa en el gráfico, ¿le está permitido colocarse en el centro de la calzada para girar a la izquierda?

- A) Sí, aunque no es obligatorio.
- B) Sí, porque es el lugar más adecuado.
- C) No, debe realizar la maniobra indicada en la señal.

Pág. 92

6.- ¿En qué vías es obligatorio que el conductor de un ciclomotor de dos ruedas se sitúe a la derecha, fuera de la calzada, siempre que sea posible, para cambiar de dirección a la izquierda?

- A) En vías interurbanas.
- B) En vías urbanas.
- C) En travesías.

Pág. 92

7.- En un paso a nivel, ¿está permitido realizar un cambio de sentido?

- A) Sí, cuando no exista peligro.
- B) No.
- C) Sí, cuando las barreras no estén en movimiento.

Pág. 93

8.- En un túnel de doble sentido de circulación, ¿está permitido cambiar el sentido de la marcha?

- A) Sí, cuando las circunstancias lo permitan.
- B) No.
- C) Sí, pero solo si está suficientemente iluminado.

Pág. 93

9.- ¿Le está permitido cambiar el sentido de la marcha en una glorieta?

- A) No, está prohibido porque las glorietas son intersecciones.
- B) Sí, dejando la glorieta en la izquierda.
- C) No, salvo que exista una señal que obligue a realizarlo.

Pág. 93

10.- En un cambio de rasante sin visibilidad, ¿está permitido cambiar el sentido de la marcha?

- A) Sí, cuando no se aproximen vehículos.
- B) Sí.
- C) No.

Pág. 93

11.- Está prohibido cambiar el sentido de la marcha...

- A) En los pasos a nivel.
- B) En vías de doble sentido de circulación.
- C) En los pasos a nivel y en sus proximidades.

Pág. 93

12.- Si existe niebla espesa en una vía interurbana, ¿puede cambiar el sentido de la marcha con su ciclomotor?

- A) Sí.
- B) Sí, pero solo de noche, ya que circulan menos vehículos.
- C) No, porque no tengo visibilidad.

Pág. 93

13.- En una vía de sentido único está prohibido...

- A) adelantar.
- B) cambiar el sentido de la marcha.
- C) cambiar de dirección.

Pág. 93

14.- Como norma general, ¿está prohibido marchas hacia atrás?

- A) Sí.
- B) No.

Pág. 94 (3)



15.- Para incorporarse a la circulación, el conductor del vehículo rojo ha dado marcha atrás, tal y como se observa en el gráfico, ¿es correcto?

- A) Sí.
- B) Sí, porque no hay peligro.
- C) No.

Pág. 94 (3)